CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 001 DE 2025

Convenio	CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 001 DE 2025
Fecha	14 DE FEBRERO DE 2024
Contratante	ALCALDÍA DE GUATEQUE
Representante Legal	DAVID FRANCISCO MORALES CASTILLO
Contratista	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE GUATEQUE – BOYACÁ
NIT	NIT. 900.012.591-8
Representante Legal	LINA FERNANDA RUIZ ANGEL
Número de Identificación	CC. 1.049.798.818 EXPEDIDA EN GUATEQUE
Objeto	"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, FINANCIEROS Y LOGISTICOS CON EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE GUATEQUE – BOYACÁ, PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS Y DEMÁS ACTIVIDADES CONEXAS DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE GUATEQUE BOYACÁ".
Valor Total	**CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($ 150.000.000,00)**

Entre los suscritos, **DAVID FRANCISCO MORALES CASTILLO,** identificado con c.c. 80.871.562 expedida en Bogotá posesionado mediante Acta No. 16 del libro de actas que se lleva en la Notaría única del Círculo de Guateque, con funciones a partir del 01 de enero de 2024, facultado para celebrar contratos y convenios mediante la normatividad vigente, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Constitución Política de Colombia, ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 sus Decretos Reglamentarios, actuando en nombre y representación del Municipio de Guateque, con NIT 800.013.683-9, quien para los efectos del presente convenio se denomina EL

MUNICIPIO o ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, por una parte; y por la otra **EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE GUATEQUE – BOYACÁ** con NIT. No 900.012.591-8 representado legalmente por LINA FERNANDA RUIZ ANGEL identificada con cédula de ciudadanía No. 1.049.798.818 expedida en Guateque, quien para efectos de este convenio se designa como **EL CONTRATISTA**, acordamos celebrar el presente **CONVENIO,** previas las siguientes consideraciones: **1**. Que el artículo 1º de la Constitución Política prevé que: "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general." **2**. Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política consagra como fines del Estado, servir a la comunidad, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y mantener la integridad territorial. **3**. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia estable que las autoridades administrativas deberán coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, orientando sus funciones al interés general, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones, conforme los principios orientadores de las actuaciones administrativas señaladas en la carta. **4**. Que el artículo 315 numeral 3 de la Constitución Política establece la atribución de los alcaldes de "dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (...)". **5**. Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, en el literal d numeral 5 establece que los alcaldes deben "ordenar los gastos y celebrar contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto observando las normas jurídicas aplicables." **6**. Que la modalidad de contratación directa se justifica al amparo de la siguiente normatividad: **7**. La ley 1575 de 2012 por medio de la cual se establece la ley general de Bombero en Colombi indica: "Artículo 2. Gestión integral del riesgo contra incendio. La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos". **8.**Artículo 3. Competencias del nivel nacional y territorial: El servicio público esencial se prestará con fundamento en los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 288 de la Constitución. **9**. Corresponde a la Nación la adopción de políticas, la planeación, las regulaciones generales

y la cofinanciación de la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos. Los departamentos ejercen funciones de coordinación, de complementariedad de la acción de los distritos y municipios, de intermediación de estos ante la Nación para la prestación del servicio y de contribución a la financiación tendiente al fortalecimiento de los cuerpos de bomberos. **10**. Los entes territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación para la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública. **11**. Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios. En cumplimiento del principio de subsidiariedad, los municipios de menos de 20.000 habitantes contarán con el apoyo técnico del departamento y la financiación del fondo departamental y/o nacional de bomberos para asegurar la prestación de este servicio. **12.** Las autoridades civiles, militares y de policía garantizarán el libre desplazamiento de los miembros de los cuerpos de bomberos en todo el territorio nacional y prestarán el apoyo necesario para el cabal cumplimiento de sus funciones. **13.** Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 decreto 1082 de 2015 las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solo una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Al respecto la ley 1150 de 2007 establece en su artículo 2 numeral 4 literal G Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado (…). **14.** Que el cuerpo de bomberos voluntario de Guateque con domicilio en el mismo es una asociación cívica, sin ánimo de lucro, de utilidad común y que mediante resolución No. 006 del 20 de enero de 2025 expedida por la Gobernación de Boyacá se le reconoce personería jurídica como cuerpo de Bomberos voluntarios de Guateque, siendo el órgano principal del sistema nacional de Bomberos, adscrito a la delegación Departamental de Bomberos de Boyacá. Así las cosas, en la actualidad de conformidad con la normatividad vigente, únicamente funciona con asiento en la jurisdicción del municipio, el cuerpo de Bomberos Voluntarios de Guateque, el cual conserva su personería jurídica. **15.** Que de acuerdo con el plan de desarrollo municipal GUATEQUE ES NUESTRO COMPROMISO 2024-2027, el presente proceso se enmarca de la siguiente manera: Eje estratégico: GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS. **16.** En consecuencia, es pertinente suscribir el presente convenio cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, FINANCIEROS Y LOGISTICOS CON EL

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE GUATEQUE – BOYACÁ, PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS Y DEMÁS ACTIVIDADES CONEXAS DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE GUATEQUE BOYACÁ". Por lo anterior, las partes celebran el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO DEL CONVENIO.** El objeto del convenio es: **"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, FINANCIEROS Y LOGISTICOS CON EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE GUATEQUE – BOYACÁ, PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS Y DEMÁS ACTIVIDADES CONEXAS DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE GUATEQUE BOYACÁ".** **CLÁUSULA SEGUNDA – LUGAR DE EJECUCIÓN:** Para efectos legales del convenio el domicilio principal será el Municipio de Guateque Boyacá, zona rural y urbana en donde se requiera la prestación del servicio. **CLAUSULA TERCERA – VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente convenio es de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($150.000.000,00)** impuestos y demás contribuciones incluidos, El Municipio de Guateque Desembolsará los recursos comprometidos así: Por medio de desembolsos parciales mensuales de acuerdo con el avance en la ejecución del convenio hasta llegar al noventa por ciento (90%) del valor total del convenio, previa presentación de informe periódico junto con los soportes del caso, acreditación de estar al día en el pago de seguridad social integral , sin perjuicio de los demás requisitos establecidos por la entidad para el trámite de cuentas b) Desembolso Final: Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, restantes por cancelar, previa presentación del informe final de ejecución del convenio, acreditación de estar al día en el pago de seguridad social integral, suscripción del acta de recibo final a entera satisfacción por parte del supervisor y suscripción del acta de liquidación firmada por las partes y el supervisor, sin perjuicio de los demás requisitos establecidos por la entidad para el trámite de cuentas. **PARÁGRAFO:** Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución deberán adjuntarse a la carpeta del convenio que reposa en el área de contratación. Nota. Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en el área de contratación del municipio, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO. Los anteriores pagos están

sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC. PARÁGRAFO I: El (la) cooperante debe aportar certificación de cuenta de ahorros en donde se consignará el respectivo pago. **CLÁUSULA CUARTA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de EL MUNICIPIO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente convenio. 5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente convenio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, estampillas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente convenio. **CLÁUSULA QUINTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El cuerpo de bomberos Voluntario se obliga a: **A. OBLIGACIONES GENERALES**: 1) Ejecutar el objeto del convenio y desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. 2) Desarrollar las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto contractual. 3) Colaborar con el municipio de Guateque, para que el objeto del convenio se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad. 4) Custodiar y a la terminación del presente convenio devolver los equipos, herramientas, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este convenio. Salvo que estos se hallan entregado por medio de comodato.5) Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuerza de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 6) Mantener vigentes las condiciones del convenio, garantizando la calidad de los servicios ofrecidos (idoneidad humana, moral y técnica). 7) Acatar las observaciones y correcciones del supervisor del contrato. 8) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrollen en virtud del presente contrato, cuando ellos causen perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario) cuando ello hubiere lugar. 9) Abstenerse de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL MUNICIPIO, ni tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. 10) Llevar a cabo los pagos de los aportes a los sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales (si hay lugar a ello), en los términos de la normatividad vigente.11) Participar en los procesos de socialización, apropiación de los conocimientos inherentes y relacionados con el MIPG y presentación de evaluación de conocimientos del Modelo Estándar de Control Interno. 12) Mantener actualizada la hoja de vida del SIGEP. 13) Cumplir con las políticas de Seguridad de la

Información que hacen parte integral del Sistema Integrado de Gestión –SIG de la entidad. 14) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información y bases de datos que conozca por causa o con ocasión del convenio, así como, respetar el tratamiento de datos personales y la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.15) Abstenerse de instalar o utilizar algún software sin la autorización previa y escrita de supervisión en el evento en que, para la prestación del servicio, la Entidad le suministre al Contratista equipos tecnológicos. Así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software) y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor. 16) Apoyar el proceso de implementación y fortalecimiento del Modelo Integral de Planeación y Gestión.17) Presentar informe de gestión mensual donde se exponga dentro de los formatos avalados por EL MUNICIPIO, el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales y en el que reposen evidencias suficientes de la ejecución de las mismas.18) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.19) Cumplir con los protocolos de Bioseguridad adoptados por el Municipio. 20) Cumplir con los procedimientos en materia de Seguridad y Salud en el trabajo -SST, adoptados por el Municipio. 21) CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del MUNICIPIO o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del MUNICIPIO relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia EL CONTRATISTA se obliga a: a. Proteger la información confidencial que el MUNICIPIO comparta o suministre; b. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al MUNICIPIO; c. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del MUNICIPIO; d. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; e. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente convenio, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa. **B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1.** Apoyo en la atención de emergencias relacionadas con incendios y explosiones, atención y preparativos de rescates en todas sus modalidades y atención de incidentes con materiales

peligrosos. 2.Llevar a cabo la gestión integral del riesgo en incendios que comprende: a) Analizar amenazas de incendios en la jurisdicción del municipio de Guateque; b) Desarrollar todos los programas de prevención del riesgo de incendios y conexos; c) Atender los incidentes relacionados con incendios; d) Definir desarrollar programas de mitigación del riesgo; e) Llevar a cabo los preparativos tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y todas las instalaciones de personas naturales y jurídicas de derecho público y privado para garantizar la respuesta oportuna, eficiente y eficaz al riesgo. 3. Adelantar los preparativos, coordinación y la atención en casos de rescates en todas sus modalidades, tanto en el cuerpo de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo. 4. Apoyar al consejo municipal de gestión del riesgo del municipio de Guateque en asuntos de su competencia, asistiendo a las reuniones del CMGRD. 5. Revisar periódicamente el estado y funcionamiento de los hidrantes instalados en el Municipio de Guateque y prestar informe ante la oficina de la dirección administrativa de servicios públicos. 6.Aplicar los procedimientos y protocolos de seguridad establecidos para el desplazamiento y en la zona de operaciones de emergencia. 7. Respetar todas las normas de seguridad en el sitio de impacto, según instrucción del supervisor. 8.Apoyo en la recopilación de la información de los sitios, hora, evento, situación de una emergencia. 9. Realizar campañas y/o capacitaciones relacionadas con emergencias, primeros auxilios, prevención de incendios desastres y calamidades conexas dirigidas a diferentes organizaciones de la población rural y urbana del municipio donde sea sensibilizado un notorio grupo de personas durante el desarrollo de las campañas. 10. Realizar simulacros de riesgos y evacuaciones, en algunos de los siguientes escenarios hospital de Guateque, plaza de mercado, eventos deportivos, zonas comerciales del Municipio de Guateque dando como prioridad a las instituciones educativas del área rural y urbana. 11. Apoyar con la sensibilización y capacitación en primeros auxilios, control de incendios, monitoreo en zonas de riesgo y manejo de otros riesgos naturales o antrópicas sobre la población de Guateque. 12.Apoyar y coordinar la actividad del Simulacro Nacional de Respuesta a Emergencias para la vigencia 2025. 13. Cumplir con los procedimientos operativos normalizados en la Institución. 14. Informar al Supervisor del convenio las novedades que se presenten durante la ejecución del mismo. 15. Brindar capacitaciones en primeros auxilios y entrenamientos en manejo de extintores a los funcionarios de la administración Municipal de Guateque. 16. Guardar la debida confidencialidad en el servicio de comunicaciones. 17. Apoyar el mantenimiento general a las áreas comunes y zonas verdes de las estaciones bomberiles. 18. Apoyar en la Inspección permanente de equipos de respiración autónoma (ERA), equipo de protección

personal (EPP), herramientas, equipos y accesorios (HEA) asignados, velando por el buen estado y funcionamiento. **CLÁUSULA SEXTA: CONDICIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO:**

ITEM	ACTIVIDADES A REALIZAR
1	Llevar a cabo la gestión integral del riesgo en incendios que comprende: a) Análisis de la amenaza de incendios; b) Desarrollar todos los programas de prevención; c) Atención de incidentes relacionados con incendios; d) Definir, desarrollar e implementar programas de mitigación; e) Llevar a cabo los preparativos tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y todas las instalaciones de personas de derecho público y privado para garantizar la respuesta oportuna, eficiente y eficaz. Adelantar los preparativos, coordinación y la atención en casos de rescates, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo. Adelantar los preparativos, coordinación y la atención de casos de incidentes con materiales peligrosos, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo. Investigar las causas de las emergencias que atienden y presentar su informe oficial a las autoridades correspondientes. Servir de organismo asesor de las entidades territoriales en temas relacionados con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana. Apoyar a los comités locales de gestión del riesgo en asuntos bomberiles. Ejecutar los planes y programas que sean adoptados por las instituciones de los bomberos de Colombia.

CLAUSULA SÉPTIMA: OCTAVA – DERECHOS DEL CONTRATISTA: Recibir el pago pactado en los términos del presente convenio. **CLAUSULA OCTAVA: - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** 9.1 Pagar el valor del convenio de acuerdo con los términos establecidos en el presente convenio. 9.2 Suministrar oportunamente a El Contratista, toda la información que requiera razonablemente para el cumplimiento del objeto de este convenio. 9.3. Suministrar a el Contratista, en forma oportuna la información solicitada, así

como todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo la actividad encomendada. 9.4. Ejercer la supervisión del convenio para exigir a el Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. 9.5. Cumplir y hacer cumplir las obligaciones pactadas en el presente convenio y en los documentos que dé él forman parte.9.6. Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos contemplados por la Ley. **CLÁUSULA NOVENA – DERECHOS DEL MUNICIPIO**. 10.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **CLÁUSULA DECIMA– RESPONSABILIDAD.** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en las cláusulas dos y tres del presente Convenio de cooperación y apoyo. El Contratista será responsable por los daños ocasionados a EL MUNICIPIO en la ejecución del objeto del presente Convenio de cooperación y apoyo. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – MULTAS.** En caso de incumplimiento a las obligaciones de el Contratista derivadas del presente convenio, EL MUNICIPIO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: sucesivas diarias o por cada hecho que implique incumplimiento, equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del convenio, sin sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Convenio de Compraventa, El Contratista debe pagar a **EL MUNICIPIO**, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del convenio. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **EL MUNICIPIO** adeude El Contratista con ocasión de la ejecución del presente convenio de compraventa, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA – SUSPENSIÓN**. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. El acto administrativo expondrá los motivos que hayan dado lugar a la misma, así como la obligación de el Contratista de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA es una entidad independiente de EL MUNICIPIO, y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario. EL

Asociación no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL MUNICIPIO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA– GARANTÍAS.** En atención a la naturaleza del convenio las exigencias de Garantía Única de Cumplimiento no son obligatoria, sin embargo en cumplimiento a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, por la naturaleza del contrato, el plazo de ejecución, la cuantía y forma de pago la entidad exigirá al contratista que otorgue por intermedio de una compañía seguradora legalmente constituida en Colombia las siguientes garantías:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Guateque identificada con NIT 800.013.683-9</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>El valor de esta garantía es por el 10 % del valor contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el cooperante haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>El valor de esta garantía es por el 05 % del valor contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>duración igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir</td><td>El valor de esta garantía es por el 10 % del valor contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

		de la suscripción del contrato.	
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el cooperante sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el cooperante conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del cooperante, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del cooperante • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

GARANTIA DE RESPOSANBILIDAD CICVIL EXTRACONTRACTUAL: El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Guateque identificada con NIT 800.013.683-9 y el contratista

Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No inferior a 200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Guateque identificada con NIT 800.013.683-9
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

CLÁUSULA DECIMA SEXTA– CESIONES. EL contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente convenio sin la autorización previa y por escrito de EL MUNICIPIO. Si El Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL MUNICIPIO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, El Contratista se obliga a informar oportunamente a EL MUNICIPIO de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del convenio, EL MUNICIPIO exigirá a El Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula decima séptima del presente Convenio. Si El Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, EL MUNICIPIO puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA – SUBCONTRATACIÓN.** El contratista no puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente convenio. Sin embargo, El Contratista debe comunicar de estas contrataciones al Contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA – INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a indemnizar a EL MUNICIPIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente convenio. El Contratista mantendrá indemne a EL MUNICIPIO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre El Contratista y el Municipio con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente

opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante cualquier centro de conciliación autorizado, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO. EL MUNICIPIO** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el convenio de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que El Contratista cumpla con el objeto del presente Convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – CADUCIDAD.** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por **EL MUNICIPIO** cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA –NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EL MUNICIPIO	**ASOCIACION**
Representante Legal: DAVID FRANCISCO MORALES CASTILLO **Cargo: Alcalde Municipal** **Dirección: carrera 6 N° 9-18** **Mail: alcaldia@guateque-boyaca.gov.co**	**CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE GUATEQUE – BOYACÁ** **NIT. 900.012.591-8** **LINA FERNANDA RUIZ ANGEL** **CC. 1.049.798.818 EXPEDIDA EN GUATEQUE**
	Dirección: CRA. 8 10 27 Guateque Boyacá
	Teléfono: 3142194981
	Correo Electrónico: bomberosguateque@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – SUPERVISIÓN. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por El Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de quien haga las veces de **SECRETARIO DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y CONTROL INTERNO.** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente convenio: 26.1 Los estudios previos. 26.2 La oferta presentada por El

Contratista. 26.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 26.4 Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. El presente convenio requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse El Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. EL MUNICIPIO** pagará a El Contratista el valor del presente convenio con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DIS-2025000090, Cuenta, 2.3.3.09.16 SOBRETASA BOMBERIL - CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS/SOBRETASA BOMBERIL/GOBIERNO TERRITORIAL/Gestión del riesgo de desastres y emergencias/Intersubsectorial Gobierno/Servicio de fortalecimiento a las salas de crisis territorial. de fecha 07 de febrero del 2025, emitido por la secretaria de Hacienda de Guateque por un valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000,00) M/CTE. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA – LIQUIDACIÓN**. El presente convenio será objeto de liquidación bilateral dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento, al acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA**– LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. El presente convenio de asociación se desarrollará en el municipio de Guateque– Boyacá.

Para constancia, se firma en Guateque (Boyacá) a los catorce (14) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

DAVID FRANCISCO MORALES CASTILLO
ALCALDE MUNICIPAL

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE GUATEQUE – BOYACÁ
R/L LINA FERNANDA RUIZ ANGEL

Proyectó: Mónica Alejandra Amaya Reyes.
Abogada Contratación
Revisó: Álvaro Martín Báez
Secretario General
Aprobó: David Francisco Morales Castillo
Alcalde Municipal